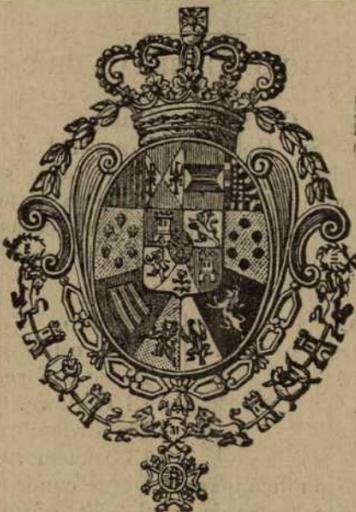


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 522.—
 Excmo. Sr.—Recibida en este Ministerio la carta oficial de ese Gobierno General, núm. 20, de 30 de Enero del corriente año, con que se remitió copia autorizada del incidente sobre modificación de los artículos 1.º y adicional del Reglamento de las Juntas inspectoras y administradoras de Cárceles en esas Islas, y consultado el Consejo de Estado en pleno, este alto cuerpo se ha servido informar lo siguiente:—
 Excmo. Sr.—Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 del corriente fué remitido á este Consejo el expediente relativo al Reglamento de las Juntas inspectoras y administradoras de las Cárceles públicas en las Islas Filipinas, á fin de que el propio Consejo informe en pleno con respecto á las modificaciones que se proponen en los artículos 1.º y adicional de dicho Reglamento.—El Gobernador General del Archipiélago dispuso, por decreto de 6 de Enero último, de acuerdo con las consideraciones en que se fundaba la propuesta que le hizo al efecto la Direccion general de Administracion Civil: 1.º que se entendiera modificado el artículo 1.º del referido Reglamento, en el sentido de que las instrucciones y modelos que debe formar la Junta Superior de Cárceles, sean previamente aprobados por el Gobernador General á propuesta de la citada Direccion; y 2.º que se entendiera tambien modificado el artículo adicional del mismo Reglamento siendo la Direccion de Administracion Civil, en lugar de las Juntas provinciales la encargada de formular un proyecto de Reglamento interior de las Cárceles, con arreglo á las instrucciones y modelos que ha de facilitar la Junta Superior. A la vez el referido Gobernador General acordó dar cuenta á ese Ministerio de las disposiciones adoptadas para la resolucion en definitiva procedente como lo verifica con carta oficial de 30 de Enero próximo pasado.—El Negociado de ese Ministerio con el cual se conforma la Direccion general correspondiente estima aceptables las modificaciones de que se trata y propone que se oiga el parecer de este Consejo en Pleno.—En el art. 1.º del citado Reglamento aprobado por Real orden de 29 de Marzo de 1883, se dispuso, que la Junta Superior de Cárceles de Manila compuesta, entre otras personas del Gobernador General como Presidente, formará las instrucciones y modelos para las provinciales, cuyas instrucciones y modelos han de ser previamente aprobados por la Direccion general de Administracion Civil.—Ahora bien, al poner en práctica tal disposicion, se ha observado que no es procedente someter á la

aprobacion de la Direccion de Administracion Civil las instrucciones y modelos redactados por la mencionada Junta porque formando parte de la misma Junta el Gobernador General vendrá á ocurrir que los acuerdos de éste se sometian á la dependencia de aquel Centro Directivo inferior en la jerarquia administrativa. Este es el fundamento de la modificacion adoptada por el Gobernador General en el art. 1.º del Reglamento indicado, y en su consecuencia el Consejo estima procedente dicha modificacion supuesto que sin alterar la esencia de lo dispuesto, se salva la anomalía observada.—Asimismo estima pertinente el Consejo la modificacion introducida en el artículo adicional del Reglamento de que se trata porque es indudable que la redaccion de un proyecto de Reglamento interior de las Cárceles por la Direccion de Administracion Civil, con arreglo á las instrucciones y modelos que ha de facilitar la Junta Superior, es mas conveniente que la formacion por cada Junta provincial del Reglamento interior de la Cárcel respectiva, supuesto que de este modo no se lograría que los Reglamentos tuviesen la necesaria unidad, con perjuicio de la eficacia de los servicios que á las Juntas están encomendados y además, con la modificacion introducida se conseguirá que la reglamentacion de que se viene tratando se verique mas pronto.—En el artículo adicional asi modificado, se disponia únicamente que los indicados Reglamentos interiores habrán de especificar las obligaciones de los funcionarios del establecimiento y organizar los servicios del mismo, y por tanto parece, como expone el Negociado de ese Ministerio que en dicha reglamentacion no han de influir las condiciones de las diferentes provincias; pero como podrá ocurrir que en la práctica no resulte acreditado este, entiende el Consejo que, seria acertado añadir á lo dispuesto por el Gobernador General acerca de la formacion del proyecto de Reglamento interior que en todo caso publicado que sea ese Reglamento, Las Juntas locales podrán proponer las modificaciones ó adiciones al mismo aconsejadas por circunstancias de localidad, las cuales una vez aprobadas por quien corresponda regirán en las respectivas provincias como adición al Reglamento general.—En sumo, el Consejo es de dictámen: que pueden aprobarse las modificaciones acordadas por el Gobernador General de Filipinas en los artículos 1.º y adicional del Reglamento de las Juntas inspectoras y administradoras de las Cárceles del Archipiélago, con la adición á la segunda de dichas modificaciones de lo que vá espresado al final del presente informe.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. E. para

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Enero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel D. Joaquin Vara de Rey.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Sanchez Castilla.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Reconocimiento de zacate y paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Enero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Teniente Coronel Don José Sanchez Castilla.—Imaginaria.—Otro D. Federico Novellas.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos y reconocimiento de zacate, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Merino de Andrés y D. Emilio Mateu, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Bulacan, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio

que haya lugar.

Manila 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Federico Olbés, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego del reparo que ha ofrecido el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Impuestos de la referida provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1869, presupuesto de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos machos cabrios y una cabra cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, dando previamente señas de ellos, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 8 de Enero de 1886.—Bernardino Marzano.

El que considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 8 de Enero de 1886.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de Parafique se encuentra depositada una res vacuna, que ha sido hallada por los municipales de aquel pueblo destruyendo sembrados cuyas marcas son las siguientes O A A.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de ocho dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 8 de Enero de 1886.—Lunas.

El Lunes 11 del actual á las 10 en punto de su mañana se venderá en pública subasta un caballo de pelo castaño requinto de cuatro albor con estas marcas 24—33 en el Tribunal de Caloocan.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 7 de Enero de 1886.—Lunas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para vender en concierto público, cien quintales de tabaco rama, compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencia, así como doscientos quintales de elaborado inútil y sin aplicacion alguna para la Hacienda, bajo el tipo de dos pesos (pfs. 2'5) quintal los primeros y de cincuenta cént. (pfs. 0'50) los segundos, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado respectivo, cuyos artículos se encuentran depositados en los edificios de Arroceros: se hace saber al público para conocimiento de los que quieren tomar

parte en dicho concierto, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el dia 20 del actual á las diez en punto de la mañana.

Manila 8 de Enero de 1886.—Francisco A. Santesteban. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Central de Manila.

El Excmo. Sr. Gobernador general á propuesta de la Administracion general del Ramo se ha servido aprobar las fechas de la salida de los vapores de las Mensagerías marítimas Francesas de esta Capital para Europa durante el corriente año, que á continuacion se espresa.

10 Enero.	22 Julio.
22 Febrero.	19 Agosto.
22 Marzo.	16 Setiembre.
19 Abril.	18 Octubre.
13 Mayo.	15 Noviembre.
10 Junio.	13 Diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila 9 de Enero de 1886.—El Jefe de la Central, J. García Roca.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Don Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas.

Hago saber: que en catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Guillermo Rabello por valor de pfs. 2200, en metálico bajo el concepto de Depósito Voluntario, trasferible, á un año plazo y al interés anual del ocho por ciento, de cuya carta de pago se halla tomada razon al núm. 472 del registro de inscripcion y 668 del diario de ingresos; y habiéndose extraviado dicho documento, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería Central se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila 4 de Enero de 1886.—Matias Saenz de Vizmanos. 1

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Noviembre de 1884, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los dias 11, 12 y 13 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, con inclusion de un lote cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos. Cént.
1 Un pié de broquel de oro con un brillante solitario y 1 brillantito de color. T. n. 14376.	232 "
2 Un pié de broquel de oro con 1 brillante solitario y 1 brillantito de color. T. n. 14377.	232 "
3 Una peineta de oro con 22 brillantes desiguales, 1 pie de pendientes de id. con 9 brillantes desiguales, 1 peineta de id. con 23 perlas y perlitas, 2 pares de clavos de id. con 28 perlas y 1 par de pendientes de id. con 14 perlas y 8 perlitas. T. n. 14588.	232 "
4 Una cadena de oro, 1 cruz de id. con 6 perlas, 1 pié de pendientes de id. con 9 brillantes desiguales y 1 sortija de id. con 1 brillante solitario. T. n. 14589.	232 "

Lotes.	Pesos. Cént.
5 Un par aretes de oro con 8 brillantes y 8 brillantitos. T. n. 14488.	116 "
6 Tres rosarios de oro, uno de ellos de abalorio con sus lazos y relicarios de id., 1 aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 2 pares aretes, 1 peineta de id. con 1 diamante y 8 brillantitos, 1 par de clavos de id. con 2 diamantes y 18 diamantitos, 1 par de criollas de id. con 12 diamantitos, 2 botones de id. con 2 brillantes y 1 alfiler de plata con 12 diamantitos. T. n. 14477.	104 40
7 Un par de pendientes de oro con 2 brillantes, uno de ellos de color y 2 id. pequeños y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos y 12 cucharas de plata desiguales. T. n. 14921.	87 "
8 Una sortija de oro, rota con 1 piedra de color y perlitas. T. n. 13807.	2 32
9 Doce cucharas de plata. T. n. 13846.	20 88
10 Dos peinetas de carey con oro, 1 id. de id. con tumbaga, 1 par aretes de oro, 2 sortijas de oro con 1 turquesa y 2 diamantitos, 1 rosario de contar con su cruz de plata, 1 guardapelo de oro, 2 aderezos de oro con cristales azules, compuesto de 2 peinetas, 2 pares de clavos, 2 pares de pendientes, 2 alfileres, 2 botones de oro con 2 brillantes pequeños y 1 reloj de oro n. 1247 con su cadena de cobre. T. número 13847.	46 40
11 Una sortija de oro, rota con 3 abalorios y otra id. de tumbaga. T. número 13892.	1 16
12 Una cuchara de plata. T. n. 13893.	1 16
13 Un par aretes de oro y 1 sortija de id. con 6 perlitas. T. n. 13894.	2 32
14 Un par de pendientes de oro con coral. T. n. 13901.	1 16
15 Un alfiler de oro con 7 perlitas, 1 sortija de id. con 7 id. y 1 boton de id. con 1 perla. T. n. 13927.	4 64
16 Dos pares de pendientes de oro, uno de ellas con abalorio y pelo y 1 ama de oro. T. n. 13936.	1 16
17 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 13952.	1 16
18 Una sortija de oro con 1 diamante mellado. T. n. 13955.	4 64
19 Una peineta de carey con oro. T. número 13960.	1 16
20 Dos botones de oro y 2 de tumbaga. T. n. 13972.	1 16
21 Una peineta de carey con oro, rota y 1 par aretes de id. T. n. 13990.	1 16
22 Un par aretes de oro con 8 azabaches y 2 rosarios de id. y azabache, uno de ellos con su cruz de oro. T. n. 13996.	2 32
23 Un rosario de oro y abalorio con su lazo y relicario de id. y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 13999.	1 16
24 Dos peinetas de carey con oro, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlitas, 2 sortijas de id. con 4 perlas y 3 diamantitos y 1 rosario de id. y abalorio azul con su lazo y cruz de id. T. n. 14025.	20 88
25 Tres sortijas de oro con 7 perlitas y 13 chispitas de diamantes y 1 rosario de coral con 15 amas de oro con su lazo y cruz de id. T. n. 14027.	13 92
26 Una sortija de oro con 1 brillante y 2 id. pequeños. T. n. 14031.	32 48
27 Una peineta de oro con cristal azul. T. n. 14032.	3 48
28 Una hevilla de oro. T. n. 14040.	3 48
29 Una sortija de oro con 1 brillante y 1 boton de id. con 1 id. pequeño. T. n. 14047.	58 "
30 Dos peinetas de carey con oro, 1 cadena con su lazo de id., 1 par aretes de id. y 1 sortija de id. T. número 14050.	9 28
31 Tres caireles con 1 guardapelo, llaves,	

Lotes.	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos. Cént.
mosquetones, pasadores y dijes de oro. T. n. 14051.	34 80	64 Dos pares aretes de tumbaga. T. número 14412.	1 16	95 Una sortija de oro con 1 brillante y 7 id. pequeños. T. n. 14665.	46 40
32 Cuatro peinetas de oro con perlititas. T. n. 14073.	11 60	65 Un par aretes de oro y pelo, 1 par de mancuernas y 3 botones de plata T. n. 14413.	1 16	96 Tres peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo, 1 alfiler de id. con 1 perla y 7 perlititas, 1 sortija de id. con 5 perlititas, otra id. de tumbaga, 1 par aretes de oro con coral, otro id. de id. y pelo y 1 rosario de id. y chireta, con su lazo y relicario de id. id. T. n. 14685.	17 40
33 Una sortija de oro con 1 brillante Talon n. 14080.	13 92	66 Un par de pendientes de oro con 2 sigais, 1 alfiler de id. con 1 id. y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. número 14417.	4 64	97 Dos sortijas de oro con 1 piedra verde y perlititas. T. n. 14724.	2 32
34 Una peineta de oro y carey con coral, 1 par aretes de id. con id., 1 alfiler de id. con 1 topacio 1 sortija de id. y pelo con 3 perlititas y otra id. de id. y plata con chispitas de diamantes. T. n. 14086.	4 64	67 Un alfiler de oro con 3 brillantes y 13 brillantitos. T. n. 14432.	58 .	98 Una sortija de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 14739.	1 16
35 Una sortija de oro con 1 piedra de color y 11 perlititas. T. n. 14093.	1 16	68 Un par de clavos de oro con 9 diamantitos, uno de ellos de color, 1 mellado y 6 tablillas. T. n. 14433.	11 60	99 Tres botones de oro, uno de ellos con plata con 4 diamantitos, 2 tablillas y 2 perlas y 1 hevilla de tumbaga. T. n. 14752.	13 92
36 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo y otro id. de id. y azabache. T. n. 14102.	2 32	69 Un par aretes de oro. T. n. 14446.	1 16	100 Dos piés aretes de oro, uno de ellos con coral y 1 sortija de id. con 3 perlititas. T. n. 14756.	1 16
37 Un cairel con su mosqueton, muletita, pasadores y guardapelo de oro esmaltado con 1 perlita. T. n. 14105.	18 56	70 Un par de gemelos de carey con oro, 1 sortija de id. y plata con 1 diamantito, 1 portamonedas de plata, 1 cuchara, 1 tenedor y 1 caja de plata. T. n. 14450.	6 96	101 Dos sortijas de oro con 2 piedras imitadas. T. n. 14778.	2 32
38 Un par de clavos de oro con cristal azul, 1 alfiler de id. con id. y 1 par aretes de id. T. n. 14129.	3 48	71 Dos brillantes sueltos. T. n. 14454.	46 40	102 Tres sortijas de oro con 3 perlas y 8 perlititas. T. n. 14801.	11 60
39 Dos pares de clavos de oro con 14 perlas y 14 perlititas. T. n. 14135.	13 92	72 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14474.	1 16	103 Un relój de oro roto sin cristal núm. 11569. T. n. 14829.	6 96
40 Un par de gemelos de oro y 4 botones de id. T. n. 14155.	4 64	73 Una sortija de oro con 1 brillante de color. T. n. 14486.	13 92	104 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14832.	1 16
41 Un par aretes de oro, 1 alfiler de id. con la aguja rota con 1 piedra de color y 2 pares aretes de tumbaga. T. n. 14169.	2 32	74 Un par aretes de oro con piedras de color y perlititas, 1 pié de criollas de id. y 1 boton de id. T. n. 14491.	1 16	105 Dos peinetas de carey con oro, 2 sortijas de id. con 6 perlititas y 1 piedra imitada y 1 par de criollas de plata. T. n. 14843.	2 32
42 Un par aretes de tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 14176.	1 16	75 Un par de clavos de oro con 8 brillantes y 12 brillantitos. T. n. 14499.	58 .	106 Dos peinetas de carey con oro, una de ellas rota con 9 perlas y 31 perlititas y 1 rosario de id. y venturina con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 14862.	9 28
43 Un par aretes de oro y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 14190.	2 32	76 Un seguro con su pasador y mosqueton de oro, otro id. con su guardapelo de id. con 1 perla y cadena con su lazo de id. T. n. 14500.	29 .	107 Un relój de oro para señorita núm. 67667 con su tapapolvo de cobre. T. n. 14874.	4 64
44 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14197.	1 16	77 Dos sortijas de oro con 1 diamante, diamantitos, 1 piedra de color y 11 perlititas. T. n. 14501.	11 60	108 Un alfiler de plata con 1 diamante, 10 diamantitos y 3 chispitas de id. T. n. 14890.	11 60
45 Dos pares de gemelos de oro, 8 botones de id. desiguales y 1 sortija de id. con 1 diamante. T. n. 14207.	30 16	78 Un alfiler de plata con 1 brillante en forma de almendra y brillantitos. T. número. 14504.	34 80	109 Una sortija de oro con 1 sigay descompuesto, 1 boton de id. con 1 id. y 1 horquilla de tumbaga y plata. T. n. 14897.	1 16
46 Una sortija de oro con 1 brillante. T. n. 14210.	34 80	79 Una sortija de oro con esmalte y 2 brillantes. T. n. 14509.	40 60	110 Una sortija de oro con 1 cristal azul y 1 boton de id. con 1 perla. T. n. 14900.	2 32
47 Un guardapelo de oro esmaltado, 1 alfiler de id. para corbata con azabache y diamantitos y 3 sortijas de id. con 1 brillantito, 1 coral y 1 diente. T. n. 14238.	11 60	80 Una sortija de oro con un diamante. T. n. 14522.	6 96	111 Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. con su lazo y relicario. T. n. 14908.	6 96
48 Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y cruz de id. T. n. 14241.	4 64	81 Un par aretes de oro y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 14523.	1 16	112 Una peineta de oro con 7 perlas y 6 perlititas, 1 rosario de id. con perlas imitadas con su lazo y cruz de id. con 6 perlas y 1 perlita y otro id. de id. y azabache con su lazo y cruz de id. T. n. 14914.	11 60
49 Una sortija de oro con 3 brillantes pequeños. T. n. 14249.	29 .	82 Un alfiler de plata sin aguja con 11 diamantitos. T. n. 14525.	6 96	113 Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga. T. n. 14932.	1 16
50 Siete cucharas de plata, 1 tenedor de id. y 1 cuchillo de id. T. n. 14252.	9 28	83 Dos rosarios con sus lazos y relicarios de oro, 1 par aretes de id., 1 peineta de carey con oro, 2 sortijas de id. con 2 perlas, 1 rubí y 5 brillantitos, 1 par de horquillas de id. y tumbaga con 12 perlas y 1 peineta de oro con perlas y perlititas. T. n. 14543.	37 12	114 Una sortija de oro con 1 cristal azul. T. n. 14934.	1 16
51 Un alfiler de oro con 8 brillantes pequeños. T. n. 14263.	23 20	84 Dos pares de criollas de oro, 1 par de ellas con 2 brillantes pequeños y 1 rosario de id. y avalorio con su lazo y relicario de id. T. n. 14550.	23 20	115 Una peineta de oro con perlas y perlititas, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlititas y 1 alfiler de id. con 7 perlas. T. n. 14947.	18 56
52 Una sortija de oro con 2 brillantes y 4 id. pequeños. T. n. 14275.	34 80	85 Un rosario de oro y azabache con su relicario de id. T. n. 14551.	3 48	116 Un aro de oro y 1 sortija de id. con 1 ágata. T. n. 14959.	2 32
53 Un aderezo de oro con perlas y perlititas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 alfiler, 1 cruz y 1 sortija. T. n. 14277.	39 44	86 Un alfiler de oro con 8 perlas pequeñas, 1 par de pendientes de id. con 2 piedras de color y 1 collar de id. con su broche de id. y cruz de id. con 2 perlititas descompuestas. T. número 14554.	8 12	117 Una peineta de carey con oro. T. número 14960.	1 16
54 Un rosario de oro y cristal azul con su lazo y relicario de id., 1 par de criollas de id., 1 par aretes de id. y 2 alfileres de id. con 1 topacio y 7 perlas. T. n. 14280.	11 60	87 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14556.	1 16	118 Dos peinetas de oro desiguales con perlas y perlititas, 2 rosarios de id. con id. id. con sus lazos y relicarios de id. id., a uno de ellos le faltan 2 perlititas, 2 sortijas de id. y plata con 16 brillantitos y 1 id. de id. con 1 diamante y 1 alfiler de id. con 10 brillantitos. T. número 14981.	69 60
55 Tres cucharas de plata y 5 tenedores de id. T. n. 14296.	11 60	88 Una sortija de oro con 3 perlas ovaladas. T. n. 14568.	3 48	19 Una sortija de oro con 1 diamante de color. T. n. 15014.	8 12
56 Un par de pendientes de oro con 10 perlas y 2 alfileres de id. con 14 id. y 6 perlititas. T. n. 14337.	11 60	89 Dos seguros de oro, 1 sortija de id. con 6 brillantitos y 1 rosa de id. con 1 brillante pequeño y 6 brillantitos. T. n. 14600.	23 20	120 Un relój de oro para señorita, esmaltado n. 368. T. n. 15019.	4 64
57 Un par aretes de tumbaga. T. número 14351.	1 16	90 Dos peinetas de oro con 13 perlas y perlititas. T. n. 14626.	11 60	121 Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 15021.	8 12
58 Una peineta de carey con oro y 1 hevilla de tumbaga. T. n. 14358.	2 32	91 Tres botones de oro. T. n. 14634.	2 32	122 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. con 10 perlas y	
59 Un par aretes de oro con coral y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 14370.	1 16	92 Dos peinetas de carey con oro, 2 pares aretes de id., uno de ellos con 12 perlititas y 1 clavo de id. T. número 14644.	6 96		
60 Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 14386.	3 48	93 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo, otro id. de tumbaga, 1 sortija de oro y otra id. de tumbaga. T. n. 14650.	2 32		
61 Un pasador de oro para corbata con 1 turquesa y 1 sortija de id. con 6 perlititas. T. n. 14389.	2 32	94 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 14657.	1 16		
62 Una sortija de oro con 1 brillante. Talon n. 14499.	40 60				
63 Una sarta de granas de oro y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 14402.	11 60				

Lotes.	Pesos	Cént.
2 perlitas. T. n. 15037.	4	64
123 Una peineta de carey con oro, rota con coral y 1 rosario de id. y chi reta con su lazo y cruz de id. T. n. 15052.	4	64
124 Cuatro botones de oro con 6 diamantitos, 1 diamante pequeño y 1 piedra de color y 2 perlas. T. n. 15061.	6	96
125 Un par aretes de oro y 1 sortija de id. pequeña. T. n. 15067.	1	16
126 Un alfiler de oro con 7 perlas y 3 perlitas. T. n. 15079.	3	48
127 Dos sortijas de oro, una de ellas con 6 perlas. T. n. 15093.	2	32
128 Un rosario con su lazo y relicario de de oro. T. n. 15095.	11	60
129 Dos pares aretes de oro con seda encarnada, pelo y perlitas. T. n. 15099.	1	16
130 Una sortija de oro en forma de culebra. T. n. 15103.	1	16
131 Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 15105.	5	80
132 Una sortija de oro con 3 perlas. Talon n. 15118.	2	32
133 Un par aretes de oro. T. n. 15145.	1	16
134 Una sortija de oro con 1 perla. Talon n. 15154.	1	16
135 Un rosario de coral con 15 amas de oro con su lazo y cruz de plata. Talon n. 15163.	2	32
136 Un par aretes de oro y pelo y 1 sortija de tumbaga. Talon n. 15183.	1	16
137 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 15205.	3	48
138 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 15252.	8	12
139 Tres seguros con 1 guardapelo, 1 lazo y 2 cruces de oro, una de ellas con 5 topacios imitados. T. n. 15254.	11	60
140 Una peineta de carey con oro con 1 perla y otra id. de oro con perlitas. T. n. 15261.	9	28
141 Tres sortijas de oro con un brillante de buen tamaño y 6 brillantes pequeños. T. n. 15264.	69	60
142 Un rosario de oro y abalorio con su lazo y cruz de tumbaga. T. n. 15266.	2	32
143 Un pié aretes de oro y un pedazo de tumbaga. T. n. 15282.	1	16
144 Una peineta de oro con 5 perlas, 5 id. pequeñas y 2 perlitas. T. n. 15291.	11	60
145 Una sortija de oro con 7 brillantes. T. n. 15300.	69	60
146 Un seguro con su mesqueton de oro. T. n. 15303.	5	80
147 Un aderezo de oro con azabache, compuesto de 1 peineta rota, 1 par de clavos, 1 par aretes y 1 alfiler. Talon n. 15306.	2	32
148 Un par de broqueles de oro con 2 perlas, 1 par de pendientes de id. con coral, 1 cruz de id. con 1 perla y 1 cadenita de id. T. n. 15340.	6	96
149 Una rosa de oro con 1 brillante de color y 6 brillantitos y 1 reloj de plata n. 39450 sin cristal. Talon n. 15348.	13	92
150 Una sortija de oro con 1 brillante de color y 2 brillantitos. T. n. 15351.	13	92
151 Una sortija de oro con 3 diamantes. T. n. 15355.	13	92
152 Una sortija de oro con 3 perlas. Talon n. 15364.	2	32
153 Una peineta de carey con oro. T. número. 15368.	1	16
154 Una peineta de carey con oro y 1 par de criollas de id. T. n. 15381.	1	16
155 Un brillante pequeño suelto y 1 aderezo de oro con coral, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes y 1 alfiler. T. n. 15414.	5	80
156 Tres botones de oro, 1 seguro de id. con mosqueton de cobre y 1 portamonedas de plata. T. n. 15421.	4	64
157 Un guardapelo de oro con esmalte con 1 media perla y 2 sortijas de id. con 7 perlas desiguales, 4 rubíes y diamantitos. T. n. 15438.	16	24
158 Una sortija de tumbaga pequeña con 1 diamantito y 2 perlitas y 1 pedazo		

de oro. T. n. 15440. 3 48
 159 Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id. T. n. 15441. 5 80
 160 Una peineta de carey con oro, 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id., 2 sortijas de id. con 7 perlas, 1 par aretes de id. con 12 perlas y 1 perla y 1 alfiler de id. con 9 perlitas. T. n. 15443. 16 24
 161 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id., 1 sortija de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 15452. 2 32
 162 Un guardapelo de oro con perlitas y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 15456. 6 96
 163 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y coral y 1 sortija de id. con 1 piedra de color, T. n. 15473. 1 16
 164 Una sortija de oro con 1 perla. Talon n. 15474. 2 32
 165 Una sortija de oro con 6 perlitas y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 15489. 1 16
 166 Un par de pendientes de oro con coral. T. n. 20825. 2 32
 Manila 2 de Enero de 1886.—Dr. Manuel Marzano, Consejero Secretario.

4.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1885.
CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.
 RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Diciembre de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Sin interés.	83865	81 31	2309	68	86175	49 31	862	11 21	85313	38 11
Necesarios.	511985	57 31	114557	50	511985	57 31	1499	91 31	510485	66
Voluntarios.	4523089	00 31	8961	50	4637646	33 21	105638	05	4532008	28 21
Provisionales para subastas.	16180	18 21			25441	68 21	4142	12	21299	56 21
Total de los Depósitos en metálico.	5185420	57 31	128628	50 71	5261249	08 21	112142	19 51	5149106	88 51
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.									71687	20
Provisionales para subastas.									100	
Total de los Depósitos en efectos.									71787	20

Manila 31 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Teodoro Robles.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Morong, bajo el tipo en progresion ascendente de 438'48 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 60 del día 29 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 6 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que

deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.
 Manila 7 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldeira

Per disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 1644'53 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 127 del día 19 de Mayo de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el día 6 de Febrero próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.
 Manila 7 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldeira

Providencias judiciales.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Yu-Siaoco (a) Laua, chino infiel, vecino de Talabera de esta provincia, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 411 que se instruye contra Pedro Valerio y otro por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el juicio que en derecho haya lugar.
 Dado en la casa Real de S. Isidro 4 de Enero de 1886.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sria., Catalina Ortiz y Airoso.

Don Agustin Isern y Sacristan, Magistrado Alcalde mayor en comision de esta provincia de Batangas etc.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo, por pregon edicto al testigo ausente Mariano Cabatay vecino de Ibaña de esta provincia, para que en el término de quince dias contados desde la fecha de la última publicacion se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9384 que estoy instruyendo contra Maximo Dalisay por hurto, apercibido de que en otro caso le pararán los juicios que hubiere lugar.
 Dado en Batangas á 2 de Enero de 1886.—Agustin Isern.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Tondo de cinco del actual, se cita y se llama á los que creen con derecho sobre la casa construida por orden cuenta de los hermanos doña Reymunda y D. Dámaso Flores enclavada en el solar de la propiedad de los mismos situada en la calle de Iris esquina á la plaza de Santa Ana, cuya propiedad solicita para que se presenten en este Juzgado dentro de cinco dias á hacer uso de su derecho apercibido que de no hacerlo se declarará de la propiedad de los hermanos recurrentes.
 Tondo y Escribanía de mi cargo 7 de Diciembre de 1885.—Antonio Custodio.

Don Manuel Alvarez Mir, Alférez de la cuarta companía del Regimiento Infanteria España núm. 1 y Jefe Fiscal de la presente sumaria.
 Habiéndose ausentado donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 1.ª companía del mismo Regimiento Valentín Miranda Agustin, natural de Santa Cruz de esta provincia á quien estoy sumariando por delito de primera deserccion Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole el cuartel del Fortin de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
 Manila 1.º de Enero de 1886.—El Alférez Fiscal, Manuel Alvarez.

Don Mariano Queri y Gomez, Alférez del Regimiento Infanteria Iberia núm. 2 y Jefe Fiscal de la presente sumaria.
 Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden, como Jefe Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera Companía del mismo Salvador Espina por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado hijos de Cayetano y Catalina, naturales de Manabag provincia de Pangasinan, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en el Cuartel de Banderas en el cuartel de la Luneta á responder á los cargos que se le hacen apercibiéndole que de no verificarlo se continuará la sumaria, y se le sentenciará en ausencia y rebeldía.
 Y para que tenga la debida publicidad, espido el presente en Manila á los 5 dias del mes de Enero de 1886.—Mariano Queri.